714/2021/OAF ADAPTACIÓN PUNTUAL Y APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y GALAS DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022.-

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2021, aprobó las siguientes Bases:

<< BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE "MURGAS ADULTAS" DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este concurso, se entenderá por MURGA ADULTA una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor, compuesta por un número no inferior a CUARENTA (40) y no superior a OCHENTA Y CINCO (85) componentes, incluidos director y percusión y excluidos las mascotas y figurantes.

El máximo de componentes establecido en la presente base se refiere exclusivamente a la actuación de la murga en el concurso, tanto en las fases como en la final. Se podrá disponer de un máximo de 20 figurantes. Los menores de 3 años de edad, no podrán subir sobre escenario.

COMPONENTES

SEGUNDA.- Los/as componentes deben tener una edad mínima de 18 años.

Dentro del mínimo establecido de CUARENTA (40) componentes, se podrá incluir a (3) menores, que hayan nacido en el año 2004, con la correspondiente autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen de estas personas.

Estos/as componentes participantes menores de edad, estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del concurso, el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización para verificar la edad de los mismos.

Se considerarán mascotas a aquellos/as menores de 18 años y mayores de 3, que acompañan a la murga durante el concurso y que en ningún caso podrán cantar a través de la microfonía, debiéndose situarse como mínimo a 5 metros del bloque de la murga.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/jtykJ+0OCA5dOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	29/10/2021 12:31:37
Referencia		Página	1/11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

En caso de reclamación presentada por los representantes de las Murgas, sobre actuación con miembros menores de edad permitida en las bases, será constatada por un representante del Organismo Autónomo de Fiestas y otro elegido por las murgas inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar a los componentes sobre los que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga.

Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior o superior al señalado en las presentes bases.

INSCRIPCIÓN

TERCERA.- Todas las murgas adultas que deseen participar en el Concurso de Murgas Adultas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022, deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente documento que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

En el momento de la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Organigrama Directivo de la murga o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos, declaración responsable, suscrita por el representante, que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades Ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente**.**

2.- En el caso de solicitar la participación, la murga ganadora del Concurso de Murgas del Norte, la acreditación de dicha condición.

La organización establecerá una fecha límite antes de la cual deberán presentar:

1.- Listado de componentes que participarán en el concurso haciendo constar nombres, apellidos y número del DNI de cada uno de ellos, edad de los 3 menores nacidos en 2002 autorizados y edad de las mascotas (mayores todas de 3 años).

2.- En el caso de menores, será necesaria también además del número del DNI, la autorización de sus tutores legales correspondientes para la actuación y reproducción de la imagen del menor, acompañado de fotocopia de libro de familia.

3.- No será admitida al concurso la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado ni las que tengan entre sus componentes una cantidad superior de menores permitida en las presentes bases.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\jcasbnu\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Bruneto - 29/10/2021 13:23:00-2.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

El máximo de murgas admitidas al concurso se establece en 24, más la ganadora del Concurso de Murgas del Norte, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

SELECCIÓN

Para la admisión de participantes se estará a los siguientes criterios de selección:

1.- Tendrán prioridad absoluta las Murgas Adultas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiendo por tales que hayan participado en el concurso de Murgas Adultas de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz**.**

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las murgas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una murga del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3- Para la admisión de murgas adultas pertenecientes a otros municipios, serán murgas con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de Murgas de la Isla, a excepción de la ganadora del concurso de Murgas del Norte de Tenerife, que lo hará cada año en representación de su concurso. El hecho de participar como murga ganadora de cualquier concurso distinto al de Santa Cruz de Tenerife, no implica la consolidación a efectos del criterio de prioridad, establecido en la base TERCERA, apartado criterios de selección, punto 1.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una murga de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, aquellas Murgas de fuera del Municipio inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas adultas, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios

29/10/2021 13:23 - C:\Users\jcastro\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00-3.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del carnaval capitalino en los que la murga desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

Los grupos pertenecientes a otros municipios de la isla que actúen en el concurso de Santa Cruz, se verán obligados a participar en el resto de actos del carnaval que sean designados por la organización atendiendo siempre a criterios artísticos. El incumplimiento de esta base conllevará la inadmisión de participación de dicha murga en el concurso de Santa Cruz en ediciones posteriores.

4- La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

CUARTA.-El concurso de murgas constará de: 3 fases eliminatorias y una fase final a la que pasarán ocho (8) murgas.

QUINTA.-Las murgas adultas se presentarán al concurso con un mínimo de cuarenta (40) y un máximo de ochenta y cinco (85) componentes.

SEXTA.-El orden para las fases, se designará por sorteo entre todas las admitidas por el Organismo Autónomo, el cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar. El sorteo se hará previo a la primera fase y se desarrollará de acuerdo con el siguiente sistema:

Se constituirán tres grupos compuestos por las murgas:

GRUPO A: Los premios de interpretación de la edición anterior.

GRUPO B: Las restantes finalistas del año anterior.

GRUPO C: Las no finalistas y las de nueva creación.

El sorteo se realizará escogiendo una Murga del **GRUPO A**, dos Murgas del **GRUPO B** y las Murgas del **GRUPO C** necesarias para completar las fases, por el orden del resultado del concurso del año anterior o número de registro de entrada en caso necesario.

Posteriormente se sorteará su orden dentro de cada Fase.

Para establecer el orden de actuación del día de la final entre aquellas murgas que superen las fases eliminatorias, se celebrará un segundo sorteo que definirá dicho orden de intervención. El referido

29/10/2021 13:23 - C:\Users\cosbru\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:04-11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

sorteo se celebrará inmediatamente después de que se de lectura al acta del jurado que determina el pase a la final. Al sorteo deberá asistir un representante de cada una de las murgas que obtenga pase a la final y ello a efectos de extraer del bombo o sistema similar la bola que determine el orden de participación entre las ocho finalistas. El orden de extracción de las bolas se determinará teniendo en cuenta el orden de actuación de cada una de las fases, en primer lugar las murgas que se clasifican de la primera fase y por su orden de actuación en dicha fase, y así sucesivamente en la segunda y tercera fase. La inasistencia de representante de cualquiera de las murgas finalistas a este sorteo, se suplirá con un miembro de la organización única y exclusivamente a efectos de extracción de bola.

El resultado del orden de intervención que emane de los sorteos contemplados en estas bases, tanto en lo referido a las fases eliminatorias como a la propia final, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización, según lo dispuesto en la base siguiente.

CONCURSO

SÉPTIMA.- 1.- Las murgas adultas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones, o en lugares y horarios que designe el Organismo, siendo el orden de actuación el mismo que le haya correspondido en el sorteo. El Organismo facilitará un máximo de dos transportes, a aquellas murgas que lo soliciten para el traslado de sus componentes, o para el attrezzo, que deberá estar en el lugar de recogida en el horario designado por la organización.

1.- La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa al OAFAR, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.

2.- Será descalificada la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

3.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las murgas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de

29/10/2021 13:23 - C:\Users\cashnu\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00-5.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

atrezo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público, ni subir público al escenario.

4.-Se define como atrezo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

Los elementos de atrezo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros.

La organización establecerá una fecha límite antes de la cual deberán presentar:

Hasta el 13 de enero de 2022, deberán presentar una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación, fases y final, medidas, materiales (según modelo), de los dos (2) temas, decidiéndose el lunes de la primera fase que temas concursan en la fase y en la final. En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezo, deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión.

Las murgas que pasen a la final podrán entregar el día después del Concurso, pequeñas modificaciones, en los atrezos e imágenes en el Organismo, en horario de 9:30 a 12:00 horas.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

Hasta el 24 de enero de 2022, deberán presentar plano montaje del sonido e iluminación firmado por el director musical y director de iluminación, ajustado al montaje previsto, en el registro del OAFAR, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.

OCTAVA.-En el concurso de murgas adultas las interpretaciones tendrán una duración máxima de veinte (20) minutos, poniéndose el reloj en funcionamiento desde el momento que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso y parándose el reloj, cuando suene el último acorde, se considera que la actuación habrá finalizado con el ultimo acorde. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada inmediatamente en esta modalidad, manteniéndose con opciones para el apartado de Presentación.

En caso de descalificación la secretaria del Jurado se lo comunicará al gerente del OAFAR por escrito y éste lo informará al representante o presidente de la agrupación.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\cashnu\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00-6.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

NOVENA.- Será condición indispensable en los temas de concurso que los instrumentos sean obligatoriamente de imitación, confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que el Organismo Autónomo considere que puede ser conceptuado como de percusión.

DÉCIMA.-Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de una (1) composición de música festiva para fase y una (1) composición de música festiva para la final, pasacalle y despedida , sin que puedan repetirse los temas en caso de pasar a la final. La murga que repita algún tema será penalizada con la descalificación, así como con la imposibilidad de participar en el Concurso de Murgas de Santa Cruz durante las dos próximas ediciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Los participantes presentarán una copia de los temas, en dos sobres cerrados y por separado. Uno para la fase y otro para la final, No se abrirá el sobre de la final en caso de no participar en ella. No podrán concursar las murgas que no presenten las letras, en el Registro General del Organismo Autónomo de Fiestas antes de las 12:00 horas del lunes de inicio de la primera fase, las letras de las canciones que van a interpretar.

DÉCIMO SEGUNDA.- La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada. No se permitirá la utilización de animales durante la actuación.

Las participantes autorizan a la organización del concurso a la reproducción y distribución pública de las canciones y/o actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serían en exclusiva e íntegramente de las murgas.

JURADO

DÉCIMO CUARTA.-El jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El jurado estará compuesto, siempre que fuese posible, por doce personas relacionadas con el carnaval y residentes en la Isla:

a) Nueve fallarán el premio de interpretación. De los nueve designados, tres deberán ser músicos.

b) Tres fallarán el premio de presentación.

Las murgas adultas deberán designar dos representantes elegidos por éstas, como observadores con voz, pero sin voto, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes u otras y otro con el secretario/a del jurado.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\jcasbru\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00-7.11

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/jtykJ+0OCA5dOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	29/10/2021 12:31:37
Referencia		Página	7/11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al Organismo Autónomo con 7 días naturales de antelación al concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si lo hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado/a público con voz pero sin voto, poseedor único de las letras presentadas por cada una de las murgas participantes, quien dará fe de que las letras cantadas se corresponden con las efectivamente entregadas en su día.

El Fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

DÉCIMO CUARTA.- Los tres jurados designados para votar el apartado de presentación serán licenciados/as o diplomados/as en Bellas Artes, Costureros/as o Diseñadores/as del Carnaval que no participen en el mismo y sólo emitirán su voto para este apartado, no pudiendo participar en el apartado de interpretación. En la designación de jurado no podrá repetirse ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.

En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas murgas adultas y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

La gracia.

La calidad en la confección.

La calidad en los materiales utilizados.

La originalidad

El colorido

La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma: las dos primeras murgas lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera murga a la finalización de la interpretación de la primera murga y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\jcasbnt\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Bruneto - 29/10/2021 13:23:00-8.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

El jurado estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso.

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado. La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

DÉCIMO QUINTA.- En el apartado de interpretación y tanto en las fases eliminatorias como en la final, todos los miembros del jurado, excepto los designados para el apartado de presentación, puntuarán el premio de interpretación.

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado. La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado. Se eliminará la puntuación más alta y más baja a fin de que no haya puntuaciones discordantes sólo en el apartado de interpretación. En caso de empate en el pase a la final, el jurado decidirá sobre el mismo, constando en el acta.

A efectos de la final, no se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en las fases, de tal modo que todas las finalistas partirán en igualdad de condiciones a efectos de puntuación. Si diera lugar a empates la media aritmética, se estará a las mayores puntuaciones obtenidas por la murga en la fase.

Será SANCIONADO EL PLAGIO, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso de Murgas Adultas las dos ediciones siguientes de los Carnavales.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos.

PREMIOS

DÉCIMO SEXTA.-Se otorgarán los siguientes premios según clasificación del jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

Este premio se fallará en la tercera fase, introduciéndose en un sobre cerrado, que se abrirá y se hará público en la final.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\cosbru\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00-9.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

2.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA.

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA.

ACCÉSIT.- Dotado con TROFEO O PLACA.

No se otorgarán premios compartidos ni en la modalidad de interpretación ni en la de presentación.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las murgas adultas participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMO SÉPTIMA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios, tanto de los apartados de Interpretación como Presentación el día de la Gran Final después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las murgas con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMO OCTAVA.- Cada murga podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes ni mascotas.

Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que aportará la organización para cada modalidad de concurso:

a) Banderola, medidas de 2 x1 mts.

b)Roll Up medidas de 0,80 x2 mts.

c)Cartón pluma medidas de 2x1 mts.

29/10/2021 13:23 - C:\Users\jcasbru\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00 - 10.11

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1.-Las murgas participantes deberán presentar hasta el 24 de enero de 2022**,** en el registro del OAFAR, la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

2.-Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.

3.-Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

4.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

5.- Se respetarán lo que a efectos de publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

6.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMO NOVENA- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público o a la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la murga en el concurso de murgas adultas durante las dos ediciones siguientes.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las murgas, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación, para su exposición en la Casa del Carnaval. >>

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

29/10/2021 13:23 - C:\Users\cosbru\Desktop\CONSEJO RECTOR OAFAR\DILIGENCIA APROBACION BASES MURGAS ADULTAS.docx - Joaquín Castro Brunetto - 29/10/2021 13:23:00 - 11.11